



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000107



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2020 - MDP/GM.

Pallpata, 20 de noviembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- La **Carta**, de fecha 09 de noviembre de 2020, Ingresado por la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Pallpata en fecha 10 de noviembre de 2020, con el registro Administrativo N° 1610, de fecha 10 de noviembre de 2020.
- **Informe N° 0131-2020-MDP/RO-HUANQUERA/EHSF**, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Residente de Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huanquera - Llachocani en la Comunidad de Mamanocca Distrito de Pallpata -Espinar-Cusco".
- **Informe N° 003-2020-JCYN-MDP-E/C**, de fecha 19 de noviembre de 2020, de Ing. Julio Cesar YUCA NUÑONCA, Inspector de Obra.
- **Informe N° 0717-2020-SGI-EHSF-MDP**, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural.
- **Opinión Legal N° 0127-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 20 de noviembre de 2020, de Abg. Elmer Blaz BELTRAN RAMOS, Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 158º, del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento Aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, trata sobre la Ampliación del plazo contractual en el numeral 158.1). Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Que, mediante La **Carta**, de fecha 09 de noviembre de 2020, Ingresado por la Oficina de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Pallpata en fecha 10 de noviembre de 2020, con el registro Administrativo N° 1610, de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrita por **Anamelva ARAOZ CHACCCA**, solicita la ampliación de Plazo de entrega por 15 días Adicionales, para la entrega de los bienes en su totalidad hasta el 27 de noviembre de 2020, amparando su petición en los artículos 175º, 158º y el art. 140º del reglamento de la Ley de contrataciones;

Que, **Informe N° 0131-2020-MDP/RO-HUANQUERA/EHSF**, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Residente de Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huanquera - Llachocani en la Comunidad de Mamanocca Distrito de Pallpata -Espinar-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000106



Cusco", de cuyas conclusiones se desprende... "Teniendo el documento sustentatorio, esta residencia declara Procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo por 08 días calendarios, teniendo como fecha límite para la entrega el 20 de noviembre de 2020";

Que, mediante Informe N° 003-2020-JCYN-MDP-E/C, de fecha 19 de noviembre de 2020, de Ing. Julio Cesar YUCA NUÑONCA, Inspector de Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huanququera - Llachoccani en la Comunidad de Mamanocca Distrito de Pallpata -Espinar-Cusco", del pronunciamiento se desprende: "Visto los documentos de referencia y realizado el análisis legal de **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 8 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DEL 13 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES Y MATERIALES EN SU TOTALIDAD EL PROVEEDOR EN LA FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 COMO FECHA LÍMITE, BAJO RESPONSABILIDAD**";

Que, mediante Informe N° 0717-2020-SGI-EHSF-MDP, de fecha 19 de noviembre de 2020, del Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, remite la Ampliación de plazo de entrega, por concepto de adquisición de TUBERIAS DE AGUA solicitado por el Proveedor Sra. Anamelva ARAOZ CHACCA, concediendo la ampliación de plazo por 08 días calendarios;

Que, mediante Opinión Legal N° 0127-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 20 de noviembre de 2020, de Abg. Elmer Blaz BELTRAN RAMOS, Asesor Legal Externo, se pronuncia: por la Aprobación mediante Acto Resolutivo la Ampliación de plazo para la entrega de tuberías de Agua para el Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Huanququera - Llachoccani en la Comunidad de Mamanocca Distrito de Pallpata -Espinar-Cusco", solicitada por la proveedora Anamelva ARAOZ CHACCA, por el plazo de 08 días calendarios;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo para la entrega de Tubería de Agua para la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Huanququera - Llachoccani en la Comunidad de Mamanocca Distrito de Pallpata -Espinar-Cusco", por 08 días calendarios solicitada por la Anamelva ARAOZ CHACCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la notificación con los extremos de la presente resolución a la empresa Contratista, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y demás unidades orgánicas de la entidad que tengan incidencia con la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub gerencia de Infraestructura, desarrollo Urbano-Rural, y demás unidades Orgánicas de la Entidad el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MDP/SG

GERENCIA MUNICIPAL.
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Ing. Julio Cesar YUCA Nuñonca
GERENTE MUNICIPAL
C.I. 132513